Año de 1969 Lunes 28 de Abril Núm. 51

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1396

Gobierno Civil de la Provincia

El General Jefe de Estado Mayor de Capitanía General de la 7.ª Región Militar, en escrito de 18 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Excmo. señor: Estando próxima la incorporación a los C. I. Rs. de los reclutas del segundo llamamiento del reemplazo de 1968, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que su autoridad dé la máxima difunsión mediante su publicación en el B. O. de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes:

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Las Empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará socorro de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. a la presentación de los correspondientes cargos. A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase en el momento de la concentración».

Segovia, 21 de abril de 1969.

El Gobernador Civil,

Adolfo Suárez González

1356

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes y derivados del cemento, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de derivados del cemento integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período año 1969 y con la mención de SG-1.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas.				
Fabricantes a mayoristas.....	16	30.000.000	1,50 °/o	450.000,—
Consumidores finales........	16	5.000.000	1,80 °/o	90.000,—
		35.000.000		540.000,—
Arbitrio Provincial..	41	0,50 y 0,60 °/o		180.000,—
		Total..............		720.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setecientas veinte mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y personal adscrito a cada empresa.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1969.—P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Segovia, 18 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1397

Delegacion de Industria de Segovia

Servicio de minas

El Ilmo. señor Director general de Minas comunica a esta Delegación Provincial, con fecha 26 de marzo próximo pasado, lo siguiente:

«Asunto: Iniciación de expediente de caducidad de la concesión de explotación Maceva número 708, de mineral de caolín, de la provincia de Segovia, y concesión de plazo para efectuar alegaciones en el mismo.

Vista la propuesta de caducidad de la concesión minera citada, elevada por la Delegación del Ministerio de Industria, vistos los artículos 100, 171 y 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Delegación del Ministerio de Industria informa que, en la mencionada concesión, no han sido ejecutados en tiempo y forma los trabajos de explotación impuestos en el otorgamiento.

Resultando: Que por la Delegación del Ministerio de Industria le fue impuesta al concesionario una multa de 10.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento, que no hizo efectiva.

Considerando: Que el interesado ha incurrido en los casos 2.º y 3.º del artículo 171 del Reglamento, que regula lo que a caducidad se refiere en lo relativo a la actividad de trabajos en las concesiones mineras.

Considerando: Que debe caducarse la concesión minera citada, y para cumplimentar el artículo 177.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad y que se notifique al interesado, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles y ante esta Dirección General, alegue cuanto estime conveniente, para la mejor defensa de sus derechos.»

Lo que para notificación a su titular «Porcelanas Eléctricas Maceva», cuyos legales representantes y domicilio se desconocen, se publica en este periódico oficial, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segovia, 23 de abril de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Delegación de Hacienda de Segovia. - Intervención

Determinación de las cantidades líquidas que corresponde acreditar a cada Corporación y Ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de Urbana y que han sido recaudadas en esta Delegación territorial durante el año 1968

AYUNTAMIENTOS	AMORTIZACIÓN EMPRESTITOS				ARBITRIO MUNICIPAL			PARO ÓBRERO		
	Integro	5 °/₀ Administración y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 °/₀ Administración y cobranza	Líquido	Integro	25 °/₀ I. N. V.	Líquido
Segovia	905.120	45.256	859.864	859.864				905.120	226.280	678.840
Abades					33.161	1.658	31.503			
Adrada de Pirón					2.248	112	2.136			
Bernuy de Porreros					19.673	984	18.689			
Cabañas de Polendos					9.630	482	9.148			
Cantimpalos					83.143	4.157	78.986			
Cuesta (La)					1.949	97	1.852			
Escobar de Polendos					17.591	880	16.711			
Espirdo					5.480	275	5.205			
Fuentemilanos					28 863	1.443	27.420			
Garcillán					17.208	860	16 348			
Higuera (La)					3.201	160	3.041			
Hontanares de Eresma					1.014	51	963			
Huertos (Los)					9 944	497	9.447			
Lastrilla (La)					7.843	392	7.451			
Losa (La)					30	1	29			
Losana de Pirón					2.042	102	1.940			
Navas de San Antonio					119	6	113			
Ortigosa del Monte					84 685	4.234	80.451			
Otero de Herreros					1.846	92	1.754			
Palazuelos de Eresma					54.611	2.731	51.880			
Revenga					559	28	531			
Roda de Eresma					6.309	316	5.993			
San Ildefonso					39.316	1.966	37.350			
Sotosalbos					5.186	259	4.927			
Torreiglesias					17.381	869	16.512			
Trescasas					3.880	194	3.686			
Valseca					11.771	589	11.182			
Zamarramala					42	2	40			
Zarzuela del Monte					21.328	1.066	20 262			
Cobos de Fuentidueña					4.047	202	3.845			
Cozuelos de Fuentidueña					10.495	525	9.970			
Cuéllar					202.698	10.135	192.563			
Cuevas de Provanco					13.040	652	12.388			
Chatún					6.518	326	6.192			
Fuente el Olmo de Fuent.ª					9 502	475	9 027			
Fuentepelayo	39.315	1.966	37.349		3.931	197	3.734			
Fuentesaúco Fuentidueña					1.256	63	1.193			
Fuentesoto					15.956	798	15.158			
Fuentidueña					477	24	453			
Gomezserracín					17.439	872	16.567			
Laguna Contreras					11.353	568	10.785			
Lastras de Cuéllar					19.634	982	18.652			
Moraleja de Cuéllar					15.603	780	14.823			
Navalmanzano					19.249	962	18 287			
Olombrada					48.973	2.449	46.524			
San Miguel de Bernuy					4.975	248	4.727			
Torreadrada					8.244	412	7.832			
Valtiendas					20.931	1.047	19.884			
Aragoneses					2.677	134	2.543			
Bercial					9 723	486	9.237			
Cobos de Segovia					7.716	385	7.331			
Jemenuño					19.288	964	18.324			
Laguna Rodrigo					3.796	190	3.606			
Lastras del Pozo					7.413	371	7 042			
Marazoleja					11.765	588	11.177			
Martín Muñoz Posadas					33.651	1.683	31.968			
Miguel Ibáñez					3.190	160	3.030			
Monterrubio					5.966	298	5.668			
Ortigosa de Pestaño					7.728	386	7.342			
San Cristóbal de la Vega					410	20	390			
Villacastín					7.357	368	6.989			
Boceguillas					3 479	174	3.305			
Casla					4.631	232	4.399			
Castillejo de Mesleón					225	11	214			
Castroserna de Arriba					3 463	173	3.290			
Cerezo de Abajo					596	30	566			
Cerezo de Arriba					2 518	126	2.392			
Condado de Castilnovo					6.767	338	6.429			
Duruelo					831	42	789			
Navares de las Cuevas					2.523	126	2 397			
San Pedro de Gaíllos					11.199	560	10 639			
Santo Tomé del Puerto					10.632	532	10.100			
Sepúlveda					3.979	199	3.780			
Turrubuelo					2.151	108	2.043			
Urueñas					15.185	758	14.407			
Valleruela de Sepúlveda					4.189	209	3.980			
Aldeanueva del Monte					3.208	160	3.048			
Aldeanueva la Serrezuela					2.839	142	2.697			
Aldehorno					3.115	156	2.959			
Ayllón					42.145	2.107	40.038			
Cascajares					2.303	115	2.188			
Cedillo de la Torre					7.071	354	6.717			
Corral de Ayllón					3.993	200	3.793			
Estebanvela					10.132	506	9.626			
Fresno de Cantespino					6.798	340	6.458			
Fuentemizarra					3.945	197	3.748			
Grado del Pico					1.265	63	1.202			

AYUNTAMIENTOS	AMORTIZACION EMPRESTITOS				ARBITRIO MUNICIPAL			PARO OBRERO		
	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	Integro	25 % I. N. V.	Líquido
Honrubia de la Cuesta....					2.938,81	147	2.791,81			
Montejo de la Vega......					3.901	195	3.706			
Pajares de Fresno........					2.160	108	2.052			
Pradales...............					4.227	211	4.016			
Riaza.................					284.372	14.219	270.153			
Ribota................					5.458	272	5.186			
Riofrío de Riaza.........					1.925,24	96	1.829,24			
Santa María de Riaza....					5.296	265	5.031			
Santibáñez de Ayllón.....					5.255	263	4.992			
Sequera de Fresno.......					2.366	118	2.248			
Valdevarnés............					4.470	224	4.246			
TOTALES.........	944.435	47.222	987.213	897.213	1.526.585,05	76.329	1.450.256,05	905.120	226.280	678.840

Segovia, 12 de marzo de 1969.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz. — Intervenido: El Interventor, Genaro Albarrán Martín.— Conforme: El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

1345

Anuncio para la subasta de inmuebles

PROVINCIA DE SEGOVIA

ZONA DE CUELLAR

Término municipal de Moraleja de Cuéllar

CONTRIBUCION RUSTICA

Año 1965 y anteriores

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador de Hacienda en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1969, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 21 de mayo de 1969, en el pueblo de Moraleja de Cuéllar, a las once horas.

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 19 de febrero de 1969, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de 5 de septiembre de 1968, se acuerda la celebración de la misma para el día 21 de mayo, a las once horas, en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Moraleja de Cuéllar y demás medios de costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres de los deudores.—Situación y cabida de las fincas.—Capitalización y valor para la subasta

Simón Bayón Melero.

Polígono 19, parcela 349, paraje Corral del Moro, superficie 72 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Bienvenido Muñoz; S., propios; E., Demetrio Muñoz; O., propios.—Capitalización 970 pesetas.—Valor para la subasta 970 pesetas.

Félix de Benito Aceves.

Polígono 15, parcela 530, paraje Fuente la Zorra, superficie 29 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Gregoria Arranz; S., propios del pueblo; E., Pascual Muñoz; O., Rufina Bayón.—Capitalización 3.075,40 pesetas.—Valor para la subasta 3.075,40 pesetas.

Máximo García Llanos.

Polígono 4, parcela 15, paraje La Alberga, de superficie 1 hectárea 25 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., camino; S., Román Arranz; E., Justo Velasco; O., propios del pueblo.—Capitalización 576 pesetas. — Valor para la subasta 576 pesetas.

Máximo García Llanos.

Polígono 2, parcela 45, paraje La Garrobera, de superficie 65 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., María Aceves; S., camino Garrobera; E., Tomás Muñoz; O., Herederos de García.—Capitalización 762,60 pesetas. Valor para la subasta 762,60 pesetas.

Demetrio Gómez.

Polígono 11, parcela 152, paraje La Pelechosa, superficie 24 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., C. Aceves Ortega; S., Mariano García; E., Pedro Hernando; O., Francisco Verdugo — Capitalización 741,80 pesetas.—Valor para la subasta 741,80 pesetas.

Juan Gómez González.

Polígono 8, parcela 313, paraje Hoyo de los Zorros, de superficie 26 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Esteban Bayón; S., desconocido; E., Juan Gómez; O., Pablo Cabrero.—Capitalización 1.223,60 pesetas.—Valor para la subasta 1.223,60 pesetas.

Agapito Ramos Valentín.

Polígono 17, parcela 21, paraje Peredejas, superficie 19 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., camino; S., camino; E. Juan Pecharromán; O., Francisco Arranz. — Capitalización 602 pesetas.—Valor para la subasta 602 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Nota.—Los deudores son de paradero ignorado y no han entregado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, dando por válido lo certificado por el señor Registrador de la Propiedad, de no aparecer inscritas ni tener cargas preferentes.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cuéllar, 10 de abril de 1969.—El Recaudador, Anselmo Escorial.

Administración de Justicia

1398

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción de la Villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se siguen en este Juzgado con el número 15/69, por lesiones, en accidente de circulación, sufridas por don Jesús Gómez San Miguel, al volcar el vehículo que conducía, hechos ocurridos el día dos de marzo último, en este término municipal; he acordado hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como se hace por medio del presente, al citado don Jesús Gómez San Miguel, por haber resultado el mismo desconocido en el domicilio que figuraba en el parte facultativo, calle Huertas, número 73, de Madrid.

Dado en Cuéllar, a veintrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario Judicial (ilegible).

CONCURSOS

1371

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

Concurso

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso para la contratación de un espectáculo taurino, a celebrar en esta localidad el día 14 de junio próximo, cuyo espectáculo consistirá en la lidia y muerte de dos novillos, de unos 150 kilos canal cada uno, aproximadamente.

Pueden presentarse proposiciones durante los diez días hábiles siguientes al en que se publique el presente en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Serán de cuenta del adjudicatarío la obtención del permiso gubernativo, el pago de todos los impuestos, contratos, Montepíos, propaganda, Veterinarios, Médico, Hacienda y cuantos gastos se deriven del festejo y formalizacion del contrato.

Al día siguiente, también hábil, después de transcurridos los diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial y ante la mesa constituida al efecto la apertura de plicas, reservándose el Ayuntamiento la facultad de dejar desierto este concurso o adjudicarle al licitador que estime más conveniente, en apreciación de las diversas causas que ocurran en el mismo.

El pliego de condiciones, aprobado al efecto, se halla en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar este concurso.

Navas de San Antonio, 19 de abril de 1969.—El Alcalde, Mauricio García.

1373

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

Concurso

En virtud de lo acordado por este Ayutamiento, se convoca a concurso la contratación de una orquesta de cinco músicos que amenicen las fiestas patronales de esta localidad, en los días 13 y 14 de junio próximo del año actual.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual para esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de once a trece.

Terminado este plazo, en el primer día hábil, a las dieciocho, por la mesa constituida al efecto, se procederá a la apertura de plicas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso o lo declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de San Antonio, 19 de abril de 1969.—El Alcalde, Mauricio García.

1379

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso para arrendamiento y explotación de la plaza de toros de esta villa

Hasta las catorce horas del día 20 de mayo próximo se admitirán proposiciones en este Ayuntamiento para tomar parte en el concurso de arrendamiento y explotación de la plaza de toros de esta villa, por un término de cinco años y con arreglo al pliego de condiciones que puede ser examinado en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, en las que el concursante expresará su nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad, contendrán cuantas ofertas y compromisos tengan por conveniente sobre los espectáculos a celebrar y condiciones del arrendamiento y explotación y cuantas estimen pertinentes, sin menoscabo de las que obligatoriamente se fijan en el

pliego que implican el compromiso de organización y celebrar por lo menos una corrida de toros en las fiestas de agosto o en las de septiembre y en caso de tener lugar en agosto, un espectáculo picado en las de septiembre.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar o elegir, conforme dispone el artículo 309 de la Ley, aquella proposición que considere más conveniente o simplemente que le ofrezca más garantía económica o artística, o de declarar desierto el concurso si las propuestas presentadas no reunieran, por simple estimación, suficiente garantía.

Estudiadas las propuestas y realizada adjudicación se formulará contrato, estipulándose las condiciones generales y singulares del arrendamiento y explotación.

A la proposición se acompañará carta de pago de haber constituido en arcas municipales fianza provisional por importe de diez mil pesetas; carnet, certificado o justificante de hallarse encuadrado el licitador en el Sindicato de Empresarios taurinos y declaración jurada, afirmando, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

El que resulte adjudicatario prestará fianza por medio de garantía o aval bancario bastante, por importe de doscientas mil pesetas, para responder del cumplimiento del contrato y obligaciones derivadas de todos los compromisos y espectáculos que se celebren, haciendo constar en su proposición el ofrecimiento y clase de dicha garantía.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión, sin efectuarse adjudicación provisional y pasando las ofertas a estudio de la Comisión correspondiente para que dictamine sobre las mismas, a fin de que la Corporación resuelva el concurso.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo establecido en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y disposiciones vigentes en la materia.

El Espinar, 21 de abril de 1969.—El Alcalde, Antonio Váquez Aparicio.

1395

Ayuntamiento de Navas de Oro

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, se procederá, en esta Casa Consistorial, a la apertura de plicas presentadas para el concurso de la música que amenice las fiestas locales, durante los días 12 por la tarde, 13, 14 y 15 de junio de 1969, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, quien dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior hábil, inclusive, al de celebración del concurso. Serán suscritas por el propio licitador o su representante legal, con poder notarial declarado bastante, y se ajustará al modelo que al final se inserta. Se acompañará, además, declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, carta de pago de haber constituido en la Depositaría municipal la fianza de mil pesetas y Documento Nacional de Identidad.

En lo previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia, número ..., correspondiente al día ... de ... de 1969, y las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso para contratación de la música que amenice las fiestas de Navas de Oro (Segovia), los días 12 por la tarde, 13, 14 y 15 de junio, se compromete a llevarlo a efecto con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 23 de abril de 1969. El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

1388

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio de concurso

Por acuerdo de la Corporación municipal del día 21 del actual, se saca a concurso, con carácter urgente, la adquisición de dos colecciones de fuegos artificiales y disparo de los mismos, durante los días 20 y 21 del próximo mes de mayo.

Las proposiciones deberán presentarse en Secretaría durante diez días hábiles; contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las horas de doce a catorce.

Los demás datos y antecedentes de este concurso se hallan perfectamente detallados en los pliegos de condiciones y expediente respectivo.

Samboal, 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Millán Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1386

Ayuntamiento de Frumales

EDICTO

Solicitado por don Godofredo Pérez de Azpeitia, en representación de la Empresa «Productos Químicos de Castilla, S. A.», la devolución de la fianza que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de la subasta de resinas del monte número 22-23-24 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1967-68, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Frumales, 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Narciso Minguela Olmos.

1387

Ayuntamiento de Frumales

EDICTO

Solicitado por don Tomás Zamarro de Lucas la devolución de la fianza que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de la subasta de maderas del monte número 22-23-24 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1967-68, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Frumales, 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Narciso Minguela Olmos.

1391

Aldealengua de Pedraza

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 25 de junio de 1884 y disposiciones posteriores, por el presente anuncio se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas públicas destinadas a riego de este término municipal, así como a los industriales que de algún modo las utilicen, a la Junta General que tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las veinte horas del día inmediatamente siguiente a aquel en que se cumplan los treinta hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para constituir la Comunidad de Regantes.

Aldealengua de Pedraza, a 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

1393

ARMUÑA

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica, radicante en este término municipal, para el actual ejercicio de 1969, se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Armuña, 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

1402

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base al arrendamiento, mediante concurso, del kiosco propiedad de este Ilmo. Ayuntamiento, en el paseo de San Francisco, período comprendido desde su adjudicación definitiva al 15 de octubre de 1970, queda expuesto al público en esta Secretaría para reclamaciones, por plazo de ocho días, de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar, 23 de abril de 1969.—El Alcalde, Modesto Fraile.

1403

SIGUERO

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Santo Tomé del Puerto, en sesión celebrada el día 18 del actual, y prestada la conformidad por este último Ayuntamiento, con el mismo quórum, en sesión de 21 del corriente, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Siguero, 21 de abril de 1969.—El Alcalde, Felipe Gómez.

1404

DOMINGO GARCIA

Recibidos en este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio actual, por licencia fiscal del impuesto industrial (común y de transportes), del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, correspondientes a este Municipio, quedan expuestos al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Domingo García, 14 de abril de 1969.—El Alcalde, Luis Gil.

1406

LA MATILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de red de distribución de aguas a domicilio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Matilla, 23 de abril de 1969.—El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

Hermandades Sindicales

1385

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Perosillo

Se convoca para el día 1 de mayo, a las doce horas, en primera convocatoria, y media hora después en segunda, para la Asamblea Plenaria, que se celebrará en esta localidad, en el local de esta Hermandad, a fin de someter a la aprobación de la misma la liquidación de cuentas del ejercicio económico de 1968 y presupuesto de ingresos y gastos del año 1969.

Perosillo, 20 de abril de 1969.—El Jefe de la Hermandad, Trifón Domingo.

1400

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegafría

ANUNCIO

Se convoca para el día 4 de mayo, a las nueve horas, en primera convocatoria y media hora después en segunda, para Asamble Plenaria que se celebrará en esta localidad, en el local de esta Hermandad, a fin de someter a la aprobación de la misma la liquidación de cuentas del ejercicio económico de 1968 y presupuesto de ingresos y gastos del año de 1969.

Vegafría, 23 de abril de 1969.—El Jefe de la Hermandad, Jesús Cantalejo.

1418

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carbonero el Mayor

Convocatoria para constituir la Comunidad de Regantes

Habiendo sido solicitada de esta Hermandad, por la mayoría absoluta de los regantes que aprovechan aguas del río Pirón, la constitución de la correspondiente Comunidad de Regantes, a efectos de legalización de estos aprovechamientos, y en virtud de lo dispuesto en la instrucción aprobada por R. O. de 25 de junio de 1884, modificada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941, se convoca por este anuncio a todos los interesados en la utilización de dichas aguas, incluso a los industriales que de algún modo las empleen, a Junta General que se celebrará el día 29 de mayo próximo, a las doce horas, en el Salón del Ayuntamiento, al objeto de nombrar una comisión para formular los proyectos en orden a la constitución y funcionamiento de la Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los afectados.

Carbonero el Mayor, a 28 de abril de 1969.—El Jefe de la Hermandad, Ignacio Rodríguez.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8